

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-130823-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE INICIO DE LA TERCERA ETAPA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, incluido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se ha implementado gradualmente en el Estado de Yucatán, de acuerdo con el artículo primero transitorio del Decreto de expedición del 8 de junio de 2011 del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo General número EX19-111019-01, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 27 de octubre de 2011, el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral se aplicará gradualmente, en las siguientes etapas: La Primera Etapa dio inicio el 15 de noviembre de 2011 en los municipios que integran el Cuarto y Quinto Distrito Judicial, cuya sede son las ciudades de Umán y Valladolid; la Segunda Etapa se programó iniciar el 1o de septiembre de 2012, en los municipios que integran el Segundo y Tercer Distrito Judicial, cuyas sedes están en las ciudades de Kanasín y Tekax; y la Tercera Etapa se planeó iniciar el 1o de septiembre de 2013, en los municipios que integran el Primer Distrito Judicial, cuya sede es la ciudad de Mérida.

TERCERO. Que el Acuerdo General señalado en el considerando que antecede fue reformado por el diverso número EX16-120815-02, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de agosto de 2012, mediante el cual se cambió la denominación de Departamentos y Regiones de Departamentos Judiciales por la de Distritos Judiciales, y modificando que la Segunda Etapa iniciaría en funciones el 21 de septiembre de 2012; y la Tercera Etapa iniciaría funciones el 6 de septiembre.

CUARTO. Que el adecuado funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los Distritos Judiciales en los que ya opera, ha requerido de diversas acciones como son: la selección y capacitación de los operadores, la adquisición de equipos tecnológicos, la elaboración de los procedimientos administrativos en los juzgados y tribunales, así como la adecuación y, en la mayoría de los casos, la construcción de espacios y demás infraestructura necesaria y conveniente para desahogar las audiencias públicas orales pilares del nuevo sistema de justicia penal, del cual Yucatán se ha distinguido como modelo nacional para su implementación.

Por tanto, a fin de garantizar que la Tercera Etapa y última de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral cuente con la infraestructura necesaria y adecuada que se requiere a fin de la plena funcionalidad y operatividad del sistema acusatorio en Yucatán, se considera conveniente prorrogar su inicio hasta que las obras del Centro de Justicia Oral de Mérida concluyan en su totalidad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafos décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y primero y sexto transitorios del Decreto de expedición del 8 de junio de 2011 del Código Procesal Penal del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-130823-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE INICIO DE LA TERCERA ETAPA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 4o del Acuerdo General Número EX16-120815-02 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La **Tercera Etapa** iniciará el día tres de junio de dos mil catorce. Abarcará los municipios que integran el **Primer Distrito Judicial** del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mismo que se encuentra descrito en la fracción I del artículo 1º. Bis de este Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura para que realice las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán